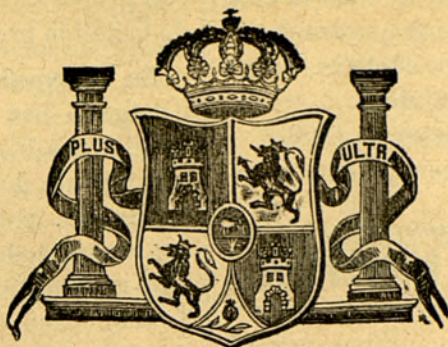


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 134.)

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones.

Debiendo procederse á la eleccion de un Diputado provincial para cubrir la vacante que resulta en el distrito de Briviesca-Belorado, por fallecimiento de D. Mariano Muñoz Villanueva, he dispuesto, en virtud de las facultades que me concede el párrafo 2.º del art. 59 de la ley orgánica provincial, se verifiquedicha eleccion el domingo 4 del próximo mes de Junio, debiendo tener lugar la designacion de Interventores el 28 del actual y el acto del escrutinio el 8 de Junio, todo con arreglo á las prescripciones del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890 y al indicador que á continuacion se inserta.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del cuerpo electoral del distrito de Briviesca-Belorado y de las autoridades que por ministerio de la ley han de intervenir en las operaciones electorales de que se trata, encareciendo á todos la mas puntual observancia de los preceptos legales y el mas escrupuloso respeto á la libre emision del sufragio.

Burgos 14 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Indicador que se cita anteriormente.

Dia 14 de Mayo. Empieza el periodo electoral con la publicacion en el Boletin oficial de la convocatoria. Los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el dia en que la eleccion termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el dia siguiente al de la convocatoria, hasta el 28 del mismo mes, pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

Dia 28 de Mayo. Como domingo inmediato anterior al de la eleccion, se reúne la Junta provincial del Censo, á las ocho de la mañana, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Real decreto.

En el mismo dia, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del Real decreto.

Dia 29 de Mayo. Dia en que á mas tardar, la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesion por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á estos para el dia y hora en que haya de comenzar la votacion.

Dia 4 de Junio. A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada seccion en el local designado para la votacion (art. 25 del Real decreto) y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votacion. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposicion de las Mesas electorales, en el

momento de su constitucion, las listas definitivas y demas documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votacion, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el artículo 31 del repetido Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Real decreto.

La Junta de gobierno de la Audiencia provincial de esta ciudad designará los Magistrados que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. La Junta provincial del Censo determinará y publicará en el Boletin oficial, con la anticipacion conveniente, las Secciones cuyos comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Dia 8 de Junio. Como Jueves inmediato siguiente al domingo de la votacion, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesion, segun el art. 52, asi como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio declarará disuelta y concluida la eleccion.

Termina el periodo electoral.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Villasur de Herreros, el dia 8 del actual se ausentó de aquella villa el jóven Eugenio Antolin Maria, de 22 años de edad, estatura regular, color bueno, bien parecido, viste pantalon de mahon, blusa negra, boina azul y zapatos.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de mencionado jóven, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 13 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Rioparaiso, distrito de Villavedon, que venia padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad, segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 13 de Mayo de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Garcia Peraita, vecino de Barbadillo del Pez, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Salvador», en término del pueblo de Barbadillo del Pez, Ayuntamiento

de id., sitio llamado La Serna, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra arena que existe sobre 100 metros al pie del rio de dicho pueblo, y desde aquel se medirán en direccion Norte 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste se medirán 1500 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de esta en direccion Este se medirán 1500 metros y se colocará la cuarta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por es-

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 13 de Mayo de 1899.

Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Abril de 1899.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Arribas, Alfaro, Marron, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Porres, Yarto, Diez-Montero, Dancausa, Hortigüela, Gutierrez Ballesteros, Arnaiz y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del corriente y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de Palencia en que se expresa el acuerdo adoptado por la Diputacion de aquella provincia por el cual se concede pensión al niño ciego Fructuoso Rey Paniá-

mento de la gratificación que disfruta el Director, y el Sr. Presidente manifestó que se pondría dicha proposición á la orden del dia de la sesión próxima.

En el expediente sobre contrato celebrado por la Diputacion provincial con D. Genaro Millan Monton, Agente de negocios, residente en Madrid, para la realizacion de las acciones del Banco de España que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta ciudad, dióse lectura del dictamen de la Comision de Hacienda que decia así: «A la Diputacion: Examinada por la Comision de Hacienda la escritura de hipoteca otorgada por los cónyuges D.^a Bernarda Chavarria y Ael y D. Genaro Millan Monton á favor de esta Diputacion, ante el Notario de Madrid D. Pedro Menor y Bolivar en 28 de Marzo último, cuya hipoteca la constituye sobre una casa y un hocino, sitios en el término municipal de Cuenca: vistas las tasaciones hechas por un Arquitecto de esta ciudad y visto por último una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Cuenca declarando que la casa

setas consignadas en el presupuesto vigente, pero reteniendo la cantidad que considere necesaria para el pago de derechos á la Hacienda y la inscripcion en el Registro de la propiedad de dicha escritura, á condicion de liquidar cuentas después con el Sr. Millan, quien responderá del menor valor de la hipoteca.»

Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por el vocal D. Manuel Gutierrez Ballesteros, que literalmente dice así: «El Diputado que suscribe disiente del dictamen emitido por los Sres. Vocales que constituyen la mayoría de la Comision de Hacienda, y fundado en los hechos que se reconocen por la misma y en algun otro omitido, entiende que con la escritura de constitucion de hipoteca ofrecida por el Sr. Millan Monton no se han llenado las condiciones impuestas por el acuerdo de V. E. fecha 10 de Febrero último, y por tanto que no procede la entrega de dicha cantidad propuesta en el dictamen de la Comision». Y después de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Gutierrez

títulado «Santa Maria», de Hoyales de Roa del monte «El Robledal», de Pinilla de los Moros del monte «Dehesa y Estepar», de Gumiel de Hizan del monte «Manojar», de Villanueva de Gumiel del monte «Pinar», de Cascajares de la Sierra del monte «Dehesa», de Castriño de la Reina del monte «La Dehesa».

La Diputación acuerda nombrar, para sustituir al Sr. D. Mariano Ruiz Capillas en la Comisión de Gobernación, al Sr. D. Prudencio Ortiz, y á los Sres. D. Lucio Arranz y D. Julio Corral en la Comisión de Fomento, á los Sres. D. Victor Arribas y D. Gregorio Gutierrez.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho de la noche.

Burgos 24 de Abril de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Julio Díez-Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédulas de citacion.

Por la presente, expedida á virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama á Don Victor Miguel Grande, natural de Castrogeriz, de 70 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado el día 20 del actual, á las doce de la mañana, al objeto de que preste á su hija Julia Miguel Andrés, natural de dicho Castrogeriz, de 27 años, soltera, de este domicilio, el consejo necesario para contraer matrimonio con Rufino Vega Rodriguez, apercibiéndole que de no asistir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos á 13 de Mayo de 1899.—Valerio Bravo.—V.º B.º —Octavio Dato.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama al Jurado D. Melchor Martín y Martín, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que el día 16 de Mayo y hora de la una de la tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta Capital, al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa que se sigue contra Roman Peña Gonzalez, sobre homicidio, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley del Jurado.

Burgos 12 de Mayo de 1899.—El Secretario, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Manuel de la Cal de Diego, vecino de Fuentenebro, en la causa que se le siguió sobre lesiones, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, radicantes en dicho pueblo.

Una tierra en Valdelagua, de 1 fanega, tasada en 55 pesetas.

Otra en la Cabrera, de 3 cuartas, en 50.

Otra en Vallejolaputa, de media fanega, en 30.

Otra en la Peña, de 1, en 100.

Otra en Llano Mosquil, de fanega y media, en 75.

Otra en la Majada, de 1, en 75.

Otra en Valdelasierra, de 1, en 75.

Otra en Valondo, de media, en 30.

Otra en la Isa, de media, en 75.

Otra en Valdelazare, de media, en 30.

Otra en las eras de Arriba, de 1 cuarta, en 30.

Otra en la suerte del Pájaro, de 5, en 125.

Otra en Horno grande, de 1 fanega, en 75.

Otra en los Mojones, de fanega y media, en 10.

Otra en el Alto la Casa, de media, en 40.

Otra en id., de 3 cuartas, en 60.

Otra en las Suertes, de 1 fanega, en 75.

Otra en Carra-Pardilla, de 1 cuarta, en 30.

Otra en Llano la Pala, de media fanega, en 50.

Otra en los Corrales, de 5, cuartas, en 100.

Otra en id., de media fanega, en 45.

Otra en la Veguilla, de 5 cuartas, en 120.

Otra en las Cercas de Parra, de una fanega, en 45.

Otra en la Vega de 1 cuarta, en 65.

Otra en la Pajosa, de 3, en 65.

Otra en los Cuechos, de 1, en 50.

Otra en los Quijares, de 3, en 75.

Otra en Carretorre, de media fanega, en 50.

Otra en Cabeza Gorda, de fanega y media, en 75.

Otra en la Pajosa, de celemin y medio, en 13.

Un huerto de 1, en la Canal, en 150.

Una era de pan trillar, en las de Abajo, de una cuarta, en 35.

Una viña en los Hoyos Miles, de 200 cepas, en 60.

Otra al Pozo, de 50, en 15.

Otra al Tocador, de 25, en 8.

Otra en Hoyo Moro, de 150, en 45.

Otra en id., de 200, en 60.

Otra en dicho pago, de 300, en 90.

Otra tierra en la Cañada, de 1 cuarta, en 80.

Una viña en el Corral de Horno, de 300 cepas, en 105.

Otra en id., de id., en 105.

Otra en Valdecitores, de 100, en 30.

Otra en Lituero, de 130, en 68.

Otra en id., de 200, en 60.

Otra en el Cerrillo, de 300, en 87.

La mitad de una casa en la calle Mayor, número 21, en 625.

Noventa cestos de lagar, con otros porcioneros, en el titulado de la Pajosa, en 360.

La sexta parte de una tinada en la Peña, en 70.

La tercera parte de otra en la Pajosa, en 40.

Un suelo de bodega, en las de Ricaposada, con un basto de 190 cántaras, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentenebro el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Mayo de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio denominado «Sitios de Venta», previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará el día 22 del mes actual, á las doce de la mañana, en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Procurador Síndico que designe el Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de todas las personas que deseen examinarlos.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo en papel del sello duodécimo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 625 pesetas, se constituirá en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El precio de esta subasta es el de 12500 pesetas.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión, transcurrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, y previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibido terminantemente la tras-

ferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Presidente, José Maria Fernandez Cavada.—El Secretario de Ayuntamiento, Isidro Gil.

Modelo de proposicion

(que se extenderá en papel del sello de una peseta).

D. N. N., vecino de....., provisto de cédula personal número.... clase....., expedida en....., se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de «Sitios de venta» para el año económico de 1899 al 1900, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Burgos de de 1899.
(Firma del interesado).

Jefatura de Obras públicas.

En 4 de Febrero de 1885 se concedió por el Sr. Gobernador civil de la provincia á D. Baldomero Ugarte el aprovechamiento de las aguas del arroyo Umbrilla para utilizarlas en un salto de cuatro metros ochenta centímetros de altura, destinándola á la creacion de fuerza aplicada á la industria.

No habiendo utilizado tal concesion, solicita efectuarlo ahora introduciendo algunas variaciones, que consisten en modificar la planta del cauce á los cien metros, resultando así de ciento treinta y cinco metros de longitud, en vez de los ciento sesenta y cinco que tenia el antiguo, y el aprovechamiento de setecientos litros por segundo.

Para atravesar el camino de la ferrería y de la demanda, establece una tajea de dos bocas de setenta y cinco centímetros cada una, y salva el rio Pedroso por medio de una canal de madera de treinta metros setenta y cinco centímetros de longitud, todo ello segun el plan presentado en esta Jefatura de Obras públicas.

Lo que se anuncia al público por si hubiese reclamacion de alguna especie.

Burgos 10 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Altable.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta en los dias 21 y 28 del corriente mes de Mayo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que

cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Altable 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santos Arnaiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja del Castillo para los dias 21 y 24, á las once, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

Alcaldia de de Ameyugo.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Ameyugo 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Alcaldia de Pineda Trasmonte.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Pineda Trasmonte 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Elena.

Alcaldia de Ibeas de Juarros.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ideas de Juarros 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Alcaldia de Quinanilla de la Mata.

Terminado el padron industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las recla-

maciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Quinanilla de la Mata 14 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Victor Labrador.

Alcaldia de Pino de Bureba.

El dia 6 del actual fué recogida en los campos de esta jurisdiccion, causando daño en las viñas, por el Guarda temporero Gil Galan, una res lanar blanca, con la señal de tener en la oreja derecha un agujero, y un poco de pez en la frente; é ignorando quien sea su dueño, se hace público para que se presente á recogerla en el término de 15 dias, pues de lo contrario se procederá á la venta de ella para satisfacer el daño causado.

Pino de Bureba 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santiago Martinez.

Alcaldia de Rabanera del Pinar.

El dia 5 del actual desapareció de la manada de este pueblo un caballo de la propiedad de D. Jacinto Ovejero, vecino de esta villa, de las señas siguientes: pelo rojo, de 4 años, alzada 6 cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, cortada la crin y cola del tardio, y calzado del pie izquierdo.

Y no habiéndose podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé aviso á esta Alcaldia, quien abonará los gastos que dicho ganado haya ocasionado.

Rabanera del Pinar 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Jacinto Ovejero.

Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Para pago de las asignaciones dejadas por los Sres. Jefes, Oficiales, clases é individuos del Ejército de Filipinas, quedan señalados los dias 15, 16 y 17 del presente mes, de once la mañana á una de la tarde, en las oficinas de esta Zona.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que pasado el último de los dias expresados, no se satisfará cantidad alguna por el indicado concepto hasta el mes siguiente.

Burgos 13 de Mayo de 1899.—El Coronel, Pio A. de Pazos.

Eactoria de Subsistencias y Utensilios militares de Burgos.

Primera decena de Mayo de 1899.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia 3.—Sres. Calleja y Nuñez, vecinos de Burgos, 1000 quintales métricos de cebada, á 21'55 pesetas, 21550.

Dia 3.—D. Enrique Garcia, de

id., 2000 quintales métricos de paja para pienso, á 3, 6000.

Dia 3.—D. Luis Moragas, de id., 100 quintales métricos de carbon de cok, á 4'40, 440.

Dia 3.—D. Donato Alonso, de Mecerreyes, 30 quintales métricos de carbon vegetal, á 8, 240.

Dia 3.—D. Enrique Garcia, de Burgos, 500 litros de petróleo, á 0'93, 465.

Dia 3.—El mismo, 300 litros de aceite de oliva, á 1'15, 345.

Dia 9.—Sres. Martinez, Arroyo y Compañia, 15 quintales métricos de de harina de 1.^a, á 39'50, 592'50.

Burgos 11 de Mayo de 1899.—El Administrador, Hermenegildo Sanchez.—V.^o B.^o =El Comisario de Guerra, Miguel Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fábrica de yeso, movida á vapor, de Esteban Villamiel, Burgos, Vadillos, finca Las Delicias, junto al Matadero

TARIFA DE PRECIOS

de los yesos que fabrica esta casa.
Precio sin embalaje.

	Ptas. Cs.
Hectólitro de yeso comun, tamizado de arnero.....	1
Idem, id., id. de cedazo.....	1'50
Idem yeso blanco, id. id.....	2
Cal hidráulica de Zumaya, saco.....	3

Estos precios se entienden puestos en las obras ó sobre vagon en la estacion del ferrocarril, en sacos de medio hectólitro, ó sea una fanega próximamente. 7—10

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 18

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 41, 3.^a, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos 2

RELOJES.—Composturas y buenas condiciones de seguridad y economia, en la Relojeria de Villanueva, Espolon, frente á la Diputacion. Además es el único depósito de relojes públicos para torres, etc., con privilegio de invencion, y sirve catálogos gratis á quien les pida. 4

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirujia moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^a 3